

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

---

MINISTRO

DOCTOR MANUEL M. DE IRIONDO

# MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

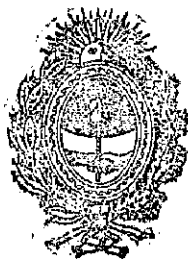
AL ABRIR LAS SESIONES

DEL

CONGRESO ARGENTINO

EN

MAYO 5 DE 1910



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

1910

## HACIENDA

Para exponer con mayor claridad y exactitud las ideas, los hechos y los datos que se refieren á la hacienda pública, en su función administrativa y en sus relaciones con la formación y el aumento de la riqueza nacional, empezaré por llamar vuestra atención sobre la situación monetaria, el desarrollo económico y las condiciones financieras que presenta el país en los primeros diez años del siglo que corre; y para cerrar el capítulo, expresaré algunas consideraciones sobre el uso del crédito por las Provincias, las instituciones bancarias de la Nación, el último ejercicio y el sistema rentístico.



El cambio operado en nuestra situación monetaria, constituye, para la economía nacional, el hecho de más trascendencia que se registra en el período enunciado, pues él importa la solución del problema del papel moneda y la comprobación más elocuente del poder de expansión de las fuerzas productoras de la República.

En 1902 el fondo de conversión constituido por las cantidades en oro que se entregaban á la Caja en cambio de billetes, alcanzaba apenas á 2843 pesos y actualmente sube á 201.653.000 pesos, sin contar los 30.000.000 existentes en el Banco de la Nación, formados con recursos del Gobierno para garantir las emisiones anteriores á la Ley 3871. Reuniendo ambas sumas tendremos que el Tesoro de conversión asciende al 70 o/o del valor de todas las emisiones que están en circulación activa ó en la caja de los Bancos; proporción que, según la experiencia universal y el ejemplo de los grandes Bancos emisores del extranjero, debe considerarse bastante para asegurar una convertibilidad permanente.

De manera que, comparando nuestro encaje de conversión con las más altas sumas que á igual destino responden en otras naciones, resulta que ocupamos el cuarto lugar, ya que sólo nos aventajan el Banco de Francia, la Tesorería de Estados Unidos y el Banco de Rusia.

Pero lo que más debe halagarnos es el hecho de que el rápido y extraordinario crecimiento de la existencia en oro de la Caja de Conversión es debido á los excedentes de nuestro comercio internacional y las importaciones de capitales, que han venido acumulándose desde 1901 hasta el presente; como asimismo la circunstancia de que las sumas depositadas en el Banco de la Nación para garantir las emisiones en descubierto, proceden exclusivamente de rentas generales, sin que por ello se haya resentido en lo más mínimo la atención de los servicios públicos.

Puede decirse, pues, que la formación del fondo de garantía de toda

nuestra circulación fiduciaria, es el resultado de la producción nacional, que ha permitido que nos sean favorables los saldos de la balanza comercial, de la desahogada situación del erario en los últimos años, y del empeño con que el Gobierno ha persistido en la realización de los propósitos que inspiraron la ley respectiva.

Como consecuencia de tales éxitos nuestro comercio interno se ha desenvuelto en un ambiente de prosperidad y de plena confianza, aumentando en proporciones inesperadas la actividad y el número de sus transacciones, lo que á su vez ha venido á dar mayor amplitud á las necesidades de la circulación monetaria.

Como un dato que evidencia esta situación, puedo enunciar el incremento de las operaciones bancarias en general.

En efecto, en 1906 los depósitos de los bancos sumaban pesos moneda nacional 700.300.000 y pesos oro 23.900.000 y hoy pasan de pesos moneda nacional 1.139.000.000 y de pesos oro 35.123.000.

Los descuentos y adelantos en cuenta corriente han aumentado de pesos moneda nacional 611.800.000 y pesos oro 39.000.000 á pesos moneda nacional 1.022.543.858 y pesos oro 32.854.654.

Las existencias de los bancos en el país, que eran de pesos moneda nacional 199.400.000 y pesos oro 26.200.000, llegan hoy á pesos moneda nacional 349.507.000 y á pesos oro 62.655.989.

Al 31 de Marzo, la existencia total de oro en el país ha llegado á 264.2 millones de pesos, cifra que señala la más alta cantidad de metálico jamás alcanzada. De esta suma existían 201.6 millones en la Caja de Conversión y 62.6 millones en las cajas bancarias.

Con la importancia de este caudal en oro, puede considerarse completamente asegurada la estabilidad del valor de nuestra moneda actual, y aun decirse que nos encontramos de hecho en la conversión prevista y prometida por la ley precedentemente citada.

Por lo que al desarrollo económico se refiere, el crecimiento de la

circulación monetaria realizado en el período que consideramos y cuyo monto excede de un 135 o|o, está lejos de ser un hecho anormal; él se relaciona con el desarrollo del comercio exterior en los años 1900 á 1909, aumentado de modo considerable, tanto en las importaciones como en las exportaciones.

Las importaciones, que en 1900 fueron de pesos oro sellado 113.435.067, en 1909 sumaron pesos oro sellado 302.756.095, lo cual da un aumento de 166 o|o. Las exportaciones señalan un crecimiento casi paralelo, pues en 1900 marcaron un valor de pesos oro sellado 154.600.412, y en 1909 se han elevado á 397.350.528, lo que representa un aumento en los diez años de 156 o|o.

Resumiendo estos datos, tenemos que el intercambio comercial argentino, que en 1900 fué de pesos oro sellado 268.085.520, se eleva en 1909 á la ingente suma de 700.106.623 pesos oro sellado, ó sea un crecimiento de 161 o|o.

Igual progreso se observa en lo que atañe á la índole de las importaciones, estudiadas éstas desde el punto de vista económico, pues han mejorado notablemente, en el último decenio, las de carácter reproductivo, elevándose su porcentaje de 32.8 o|o en 1901 á 51.5 o|o en 1909.

Con el aumento de la población, la edificación se ha desarrollado en proporciones desconocidas, como lo prueban los materiales introducidos del extranjero y el consumo de artículos importados que se pagan con los salarios y los beneficios de los que en ella intervienen.

La importación de animales destinados al mejoramiento de la ganadería, que es una de nuestras principales fuentes de riqueza, ha aumentado considerablemente; la de los elementos del trabajo industrial, sigue verificándose en vasta escala; la introducción de semillas, antes insignificante, hoy absorbe anualmente millones de pesos; y las importaciones consistentes en material agrícola, que abarata y extiende la

producción, multiplicando la eficacia del esfuerzo del agricultor, asumen proporciones que superan en un año al de décadas anteriores.

Igualmente las estadísticas de importación, acusan una evidente mejora en los consumos de las clases obreras, revelando una situación de bienestar que no sólo las clases superiores aprovechan.

Todas estas cifras, índices de sólido y satisfactorio adelanto económico, se confirman plenamente por los saldos que la balanza comercial arroja en favor del país durante la década 1900 á 1909, saldos que ascienden á pesos 676.792.110 oro; así como por las cantidades que son exponentes del comercio de metálico en esos diez años, y que acusan una importación de 241.805.627 pesos oro sellado y una exportación de sólo 18.481.604 pesos oro sellado.

Entre los efectos producidos por el desarrollo económico que en tan vastas proporciones viene operándose en el país, cabe mencionar el desahogo y la prosperidad de las finanzas de la Nación, sin desconocer que también han cooperado á ese éxito, operaciones ventajosas, facilitadas por la restauración y afianzamiento del crédito.

Como es sabido, nuestra deuda interna se componía de títulos de diversos tipos de interés y amortización, circunstancia que influía en la desvalorización de su precio, sobre todo en aquéllos de más baja tasa de renta. La unificación de esa deuda en el Crédito Argentino interno de 5 o/o de interés y 1 o/o de amortización, fué una de las primeras operaciones realizadas en el período constitucional que me ha cabido el honor de desempeñar.

La subsistencia del empréstito denominado "Morgan" en los mercados europeos, concurría también desfavorablemente en la valorización de los demás títulos argentinos, por su alto tipo de interés y por las garantías especiales afectadas á su servicio. Urgía, pues, el retiro de ese empréstito, y á tal efecto, convertida la deuda interna, se celebraron operaciones de crédito que fueron después consolidadas con la ne-

gociación de un empréstito interno de 5 o/o de renta y 1 o/o de amortización, realizado en las más favorables condiciones. Con este empréstito se consiguió á la vez transformar en deuda interna una parte importante de la deuda exterior.

Con el retiro del empréstito "Morgan" y con las amortizaciones ordinarias por valor de 25.000.000 de pesos oro, hechas durante los últimos cinco años, la deuda externa ha quedado reducida á 310.000.000 \$ oro al 31 de Diciembre de 1909; habiéndose, por otra parte, extinguido el empréstito inglés de 1824 y el de ferrocarriles de 1880.

La deuda interna en igual fecha de 1909, ascendía á \$ oro 87.734.000 y \$ m/n. 115.345.000.

Es así como sumando toda nuestra deuda consolidada, externa é interna á oro y á papel, resulta que el importe total de ella no ha aumentado con relación al de 1900. En efecto, en ese año, la deuda consolidada ascendía á \$ o/s. 447.121.889, siendo en 1909 de \$ oro sellado 448.362.648.

Mientras el movimiento de esa deuda ha permanecido estacionario, las rentas nacionales han crecido de 64 á 120.000.000. Esta circunstancia ha influido favorablemente sobre la relación existente entre los servicios de las deudas y el producido de las rentas, siendo esa relación de 43 o/o en 1901 y de 22 o/o en la actualidad, proporción satisfactoria si se la compara con la que ofrecen la generalidad de las naciones.

Igualmente la relación entre el comercio internacional y la deuda consolidada, ha descendido de 1.66 en 1900 á 0.64 en 1909; y esta misma relación entre el comercio exterior y las rentas nacionales, ha sido de 0.24 en 1900 y de 0.17 en 1909; todo lo cual se demuestra en el siguiente cuadro:



Años	Comercio exterior (\$ o/s.)	Deuda consolidada (\$ o/s.)	Rentas Nacionales (\$ o/s.)	Relación en que por cada peso oro está la	
				Deuda Consolidada	Rentas Nacionales
1900	268.085.481	447.191.889	64.858.210	\$ o/s. 1.66	\$ o/s. 0.24
1901	281.675.851	442.847.017	65.046.903	" " 1.57	" " 0.23
1902	282.525.983	433.965.488	65.463.843	" " 1.53	" " 0.23
1903	352.191.124	426.407.386	75.455.507	" " 1.21	" " 0.22
1904	451.463.494	426.553.403	83.074.620	" " 0.94	" " 0.18
1905	527.998.261	384.437.269	90.423.328	" " 0.72	" " 0.17
1906	562.224.350	379.560.388	100.750.799	" " 0.67	" " 0.17
1907	582.065.052	418.358.790	107.327.045	" " 0.71	" " 0.18
1908	638.978.080	398.940.316	111.862.596	" " 0.62	" " 0.17
1909	700.106.623	448.362.648	120.791.694	" " 0.64	" " 0.17

Debe, además, tenerse en cuenta que para apreciar el gravamen efectivo de las deudas, hay que deducir del importe de los servicios las entradas que representan para el Estado las inversiones hechas en obras reproductivas, como igualmente conviene distinguir lo que es una carga por intereses de lo que se abona por amortización.

En realidad, á parte de las deudas de provincias, los empréstitos argentinos, en su mayoría, han sido destinados á la construcción y desarrollo de obras eminentemente reproductivas, que han contribuido á labrar el engrandecimiento del país.

Para la adquisición de las obras de salubridad, se contrajo un empréstito de \$ o/s. 32.000.000, y para continuarlas se autorizó el uso del crédito por más de 70.000.000 de pesos, habiéndose sólo emitido 12.000.000 en 1907 para gastos de la Defensa Agrícola. La construcción del Puerto de la Capital y la compra del Puerto de La Plata están representadas en la deuda pública por \$ oro sellado 22.000.000.

La edificación escolar, la construcción de puentes, caminos, telégrafos, etc., comprenden la mayor parte de los 80.000.000 en títulos del Crédito Argentino de 1905 con que se convirtieron las emisiones verificadas para la realización de tales obras. El último empréstito, como ya se sabe, se destina al aumento del capital del Banco de la Nación, á la construcción y equipo de ferrocarriles y al fomento de los territorios nacionales.

Y bien: actualmente los ferrocarriles del Estado producen más de 14.000.000 de pesos, ó sea el 7 0/0 del capital que representan. El puerto de Buenos Aires y sus servicios producen cerca de 13.000.000 de pesos anuales, ó sea más del 50 0/0 del empréstito efectuado para su construcción.

Las Obras de Salubridad producen alrededor de 8.500.000 pesos, suma que equivale al 10 0/0 del monto del empréstito de 1891 y de los títulos emitidos hasta la fecha para la prosecución de las mismas. Las líneas telegráficas, que llegan hasta las más apartadas fronteras de la Nación, producen ya 2.600.000 pesos al año.

Debe agregarse á ésto, que los edificios públicos construídos durante los últimos años, reportan importantes economías en alquileres, habiendo á su vez aumentado el patrimonio privado de la Nación.



La deuda procedente de letras de tesorería y del uso del crédito á corto plazo en Europa, ha motivado, durante los últimos 4 años, un desembolso de 25.853.636 pesos, para su completa cancelación; de modo que á la fecha, esos débitos están totalmente extinguidos, y sería de desear que este expediente para crear rentas desapareciese de nuestras prácticas financieras. No puede desconocerse realmente que la influen-

cia de esta clase de deudas redunda siempre en menoscabo del crédito nacional, pues constituye un procedimiento cuyo carácter no encuadra en las formas comúnmente usadas por los Estados para proporcionarse recursos extraordinarios.

Las letras de tesorería sólo pueden justificarse cuando ellas revisiten un carácter provisorio, para ser retiradas con los ingresos de rentas generales dentro del mismo ejercicio en que se han emitido; pero si se van transfiriendo y aumentando de año en año, constituyen un empréstito disimulado, sin ley que lo autorice, que le fije límites, que le dé aplicación y que le establezca el contralor necesario.



Durante los últimos cuatro años se han retirado y amortizado títulos de deuda pública por valor de 82.000.000 de pesos y se han llevado al fondo de conversión, para completarlo, hasta los límites que la ley respectiva le fija, \$ 0/s. 18.289.455 tomados de rentas generales.

No obstante de haber hecho frente á todas esas erogaciones, en el trienio 1907-1909, los ejercicios se han cerrado siempre con superavits y el total á que éstos ascienden en esos tres años, es de 23.000.000 de pesos, que han sido aplicados á pagar la deuda exigible por expedientes, dejándola reducida á los límites impuestos por las mismas exigencias y formalidades del trámite administrativo.

Cabe también consignar como un testimonio de bien ordenada administración, que no obstante haberse gastado en cinco años más de \$ 150.000.000 en obras públicas que tenían en su mayor parte recursos en títulos, la deuda interna á papel sólo ha aumentado en \$ 26.171.000 durante ese tiempo. Ello se explica por la prudencia con que se ha procedido en lo referente á emisiones de títulos, pagándose en efec-

tivo las erogaciones á que se destinaban. En tal virtud han dejado de emitirse cerca de \$ 80.000.000, que habrían venido á acrecentar la deuda pública en esa suma, recargando el presupuesto con 4.500.000 pesos para atender su servicio.

Podría creerse que tan elevado esfuerzo económico, realizado en cumplimiento del propósito de sanear las finanzas, se ha verificado con detrimento de los servicios públicos ó de las obras de cultura y de progreso general reclamadas por el país; sin embargo, no es así, como lo demuestra el más sucinto estudio de los gastos en los Departamentos de la Administración que ofrecen cifras de mayor importancia en ese sentido, y en que se atienden necesidades de más rápido doble, exigidas por el progreso nacional. Estos Departamentos son los del Interior, Justicia é Instrucción y Obras Públicas.

**SUMAS GASTADAS POR PRESUPUESTO, LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS  
DEPARTAMENTOS**

Años	INTERIOR		JUSTICIA é I. PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	
	\$ oro	\$ m/n.	\$ m/n.	\$ oro	\$ m/n.
1900	1.529,60	15.582.909,03	12.005.900,50	1.099.164,69	8.139.250,96
1901	11.088,00	14.393.533,88	12.106.959,67	1.823.024,29	6.723.480,45
1902	9.009,00	14.780.978,32	13.097.038,81	1.266.948,11	11.600.396,96
1903	—	15.403.951,68	13.162.047,41	3.345.544,48	12.648.681,27
1904	160.819,99	17.819.195,88	16.274.392,50	6.312.025,16	12.783.904,55
1905	—	23.333.757,96	19.834.193,88	503.023,74	15.447.905,50
1906	350,00	21.155.742,53	27.716.160,93	298.240,00	18.320.399,51
1907	—	24.631.981,11	36.997.200,20	3.208.123,97	35.686.573,31
1908	—	25.806.177,95	32.259.267,00	1.834.891,40	43.234.500,90
1909	—	31.050.318,98	42.187.167,02	27.821.388,63	34.267.557,19

El cuadro que entrego á vuestro estudio y que abarca el monto de los gastos correspondientes á la década 1900-1909 evidencia que en el Departamento del Interior, de 1900 á 1906 inclusive, los gastos se ele-

varon de 15 á 21 millones y en el trienio 1907-1909 aumentaron de 21 á 31 millones; lo que da una proporción mucho mayor de aumento para estos tres últimos años que para los siete primeros.

Este notable crecimiento de gastos queda explicado por la naturaleza misma de los servicios administrativos que los han exigido, y entre los cuales figuran los de Correos y Telégrafos, Policía, Departamento Nacional de Higiene y Territorios Nacionales.

En Justicia é Instrucción Pública el aumento es más notable aún, pues de 12 á 19 millones que alcanza el gasto desde 1900 á 1905 inclusive, sube á mucho más del doble, es decir, de 19 á 42 millones, de 1905 á 1909.

Sin embargo, es justo reconocer que ese aumento está representado, en el progreso nacional, por la incorporación de nuevos é importantes institutos de enseñanza superior y profesional, que complementan la organización de los altos estudios en el país, y por el funcionamiento de crecido número de nuevas escuelas de comercio, de colegios nacionales y escuelas normales é industriales que difunden la instrucción y la cultura general en todas las secciones de la República.

En Obras Públicas, el aumento es más acentuado todavía, pues de 11.985.000 \$ c.l. que importaba en 1900, ascendió á 16.589.000 en 1905, y á \$ 97.400.000 en 1909, proporción excepcional, no alcanzada por el incremento de los gastos de ningún otro Departamento y que, por sí sola, está diciendo de qué modo crecen, con el vigoroso desarrollo del país, sus vitales exigencias.

---

Por lo expuesto se ve que con sólo la aplicación de las rentas y de los recursos ordinarios se ha conseguido sanear la hacienda pública, amortizar la deuda exigible, atender los gastos de presupuesto y las

inversiones extraordinarias autorizadas por leyes especiales y acuerdos de gobierno, aumentar el fondo de conversión y hacer el servicio de la deuda externa é interna de la Nación con toda exactitud y regularidad. Y no son extrañas al concepto que de esta situación financiera se han formado los mercados extranjeros, las facilidades y condiciones ventajosas en que se ha celebrado el último empréstito de pesos oro 50.000.000; empréstito que no entraña una carga para la Nación, pues él se destina á asegurar el mejor servicio y extensión de los ferrocarriles, á valorizar la tierra pública y á ampliar las operaciones del Banco de la Nación; todo lo cual se traducirá en mejoras y beneficios económicos y financieros.

Y tan favorable nos es el juicio que la situación general del país ha merecido en el exterior, que no ha tardado en exteriorizarse en la apreciación de nuestros títulos de renta.

En verdad, á fines de 1904 los títulos de 4 o|o se cotizaban á 85 y 87  $\frac{3}{4}$ ; los de 5 o|o á 98  $\frac{3}{4}$  y 100 y los de 6 o|o á 103  $\frac{3}{4}$ . Hoy los primeros se cotizan á 91  $\frac{3}{4}$  y 95  $\frac{3}{4}$  y los segundos á 102  $\frac{1}{2}$  y 103  $\frac{1}{2}$ . Pero donde puede juzgarse mejor esta valorización es en el precio que alcanzan los títulos del último empréstito de pesos oro 50.000.000 que se cotizan arriba de 103  $\frac{1}{2}$ , es decir, la misma cifra á que se cotizaba el empréstito Morgan de 6 o|o, caucionado con sólidas garantías.



A su vez el producido de las rentas que en 1904 no alcanzó á pesos 189.000.000, ha excedido en 1909 á la cantidad de 275.000.000, lo que corresponde á un aumento de un 45 o|o en cinco años.

Durante el mismo período los excedentes del producido de la renta, con relación á lo calculado, pueden estimarse en 160.000.000 de pesos,

resultado que realza la prudencia con que se ha efectuado el cómputo de los recursos. Y si á esto se añade que los últimos ejercicios se han cerrado con apreciables superavits, podremos convencernos de que la situación financiera de la Nación es holgada y próspera y que permitirá continuar los gastos extraordinarios de la defensa nacional con las rentas generales, sin necesidad de recurrir al uso del crédito.

No tengo para qué hacer constar ante V. H. las seguridades de que á ese resultado no han concurrido ni la creación de nuevos impuestos ni el aumento de la tasa de los existentes, y que antes por el contrario, de entre los recursos ordinarios se han suprimido los derechos á la exportación, los adicionales de 10 o/o á la importación, los impuestos sobre los azúcares, vinos, aceites y sombreros y las utilidades del Banco de la Nación. Algunos de estos rubros habrían producido desde su supresión las siguientes cantidades:

Los adicionales á la importación, en seis años, pesos oro 98.576.037; los derechos á la exportación, en cuatro años, \$ o/s. 12.778.720; impuestos internos á los azúcares y vinos, \$ m/n. 44.000.000; lo que hace un total en \$ m/n. de 297.079.000, suma que excede en \$ m/n. 30.000.000 al presupuesto del año en curso.



En cuanto á nuestras instituciones de crédito, el Banco Hipotecario Nacional, con los aumentos sancionados por V. H., tiene hoy un capital de 250.000.000 de pesos,—encontrándose así habilitado para extender su esfera de acción en provecho del crédito territorial.

Su circulación actual es de 178.546.250 pesos, y la misma con un capital de 130.000.000 era en 1906, de pesos 112.721.050.

La totalidad de los préstamos escriturados en la Casa Central y en

las agencias, ascendía en 1906 á \$ 30.447.000, cifra que en el año pasado subía á \$ 52.425.400.

El total de las emisiones de la Cédula Hipotecaria Argentina, del 6 o/o, ascendía en Abril último á \$ 28.813.100.

La creación de esta última cédula ha venido á uniformar los diferentes tipos que el Banco ha emitido con arreglo á su primitiva ley orgánica, simplificando con ella las operaciones y facilitando su colocación en los mercados europeos. Su demanda alcanza un término medio de 9.000.000 de pesos por mes, y el precio de cotización en la actualidad es de 102, lo que evidencia la bondad de la reforma realizada.

La sanción del proyecto de modificaciones á la carta orgánica, que tuve el honor de someter á vuestra consideración el año pasado, vendrá á consolidar más la situación del Banco, ampliando sus funciones é invistiéndolo de la independencia y de las facultades que instituciones de esta índole requieren para su mejor éxito y desarrollo.

La prosperidad del Banco de la Nación Argentina ha excedido á las previsiones más optimistas, desvaneciendo por completo las dudas y las incertidumbres que despertara su fundación. Su capital, que en Diciembre de 1904 ascendía á 50.000.000 de pesos oro, hoy llega á pesos moneda nacional 113.422.656. El fondo de reserva, que en la indicada fecha era de pesos oro 2.035.506, alcanza en este momento á pesos oro 8.151.376.

Las utilidades líquidas que el Banco ha tenido durante los últimos cinco años, pasan de 28.000.000 de pesos moneda nacional. Su cartera de descuentos y adelantos en cuenta corriente, ha aumentado de pe-



pesos 96.000.000 en 1904, á pesos 307.672.602, el 31 de Marzo último. Sus depósitos, que en 1904 eran de pesos 143.455.000, alcanzaban en la fecha últimamente expresada á \$ 360.448.811. Su encaje actual es de pesos oro 35.841.180 y de pesos moneda nacional 118.666.678; y sus reservas propias, sin incluir en ellas el fondo de conversión, se han mantenido durante el último año en un término medio de 49 1/2 0/0.

El Banco es dueño ya de propiedades cuyo valor pasa de 15.000.000 de pesos.

Sus sucursales, que á fin de 1904 eran 84, alcanzan hoy á 130, y casi todas se hallan instaladas en casa propia. El capital asignado á ellas es de 100.000.000 de pesos y pueden movilizar hasta el 50 0/0 de sus depósitos generales, que constan de 160.000.000 de pesos.

La inmensa prosperidad que el Banco ha alcanzado, según lo revelan las cifras que se acaban de enunciar, la extensión de sus operaciones, el prestigio que con justo título ha conquistado y la influencia que en nuestro mercado se le reconoce, le están señalando desde ya el destino y las funciones de una gran institución central, llamada á dirigir y garantizar la emisión y la circulación monetaria, á determinar el volumen de ésta según las demandas de crédito, y á obrar de una manera eficaz y decisiva sobre el curso de los cambios por la tasa de los descuentos.

Nuestras tradiciones y antecedentes políticos y bancarios, las necesidades y tendencias peculiares de nuestro país en el orden económico y los preceptos de nuestra carta fundamental, concurren á consagrar esa amplia y elevada aspiración que ya impulsaba á los hombres del Congreso de 1826, á pensar que un banco nacional constituía un lazo de unión entre las provincias argentinas, que recibirían los beneficios del crédito y verían las manifestaciones del sentimiento de la unidad política, representadas en la circulación única de sus billetes, como expresión de la uniformidad de la moneda.

No podría, pues, despertar temores por su novedad la idea de dotar al Banco de la Nación de las enunciadas facultades y funciones, desde que ella aparece ya prestigiada por nuestras asambleas, las que asociando la unidad de la circulación á la idea de la unidad nacional, no dudaron que hasta la acuñación de la moneda, que exterioriza uno de los más altos atributos de la soberanía nacional, no podía ser extraña á los poderes conferidos á un banco que emite sus billetes con la intervención, el sello y la garantía de la Nación. Y como en sus energías cívicas, en los legítimos entusiasmos de su patriotismo, y en la conciencia de la grandeza de su misión y de su obra, esas asambleas no sentían vacilaciones ni dudas, crearon el Banco Nacional de 1826, invistiéndolo de las referidas atribuciones sin retroceder ni ante la consideración de que esa institución no era un banco único de Estado.

De manera que no puede decirse que la fundación de un establecimiento bancario en las condiciones que aquellos estadistas lo concebían, fuera una obra irrealizable, toda vez que la ineficacia, la decadencia y la caída de la institución que ellos implantaron, no pueden atribuirse á deficiencias de su organización, sino á los errores, á los extravíos y á las pasiones de la época, que al eliminar de la escena la presidencia de Rivadavia y el Congreso, no debían sentir más respeto por sus creaciones. Pero si fuera necesario justificar esa concepción con el testimonio de los hechos, bastaría recordar el Banco de Inglaterra, que reorganizado por el acta de 1844, no es más que la ejecución de ese pensamiento en la parte en que la facultad de emisión va unida á la suprema dirección de las operaciones puramente bancarias.

Tributaríamos un homenaje á los anhelos y clarovidencias del patriotismo de aquella abnegada generación, al par que realizaríamos una de las más imperiosas exigencias de la actualidad, si llegáramos á constituir en el Banco de la Nación, un organismo único en que funcionen armónicamente el régimen de comercio de banco, el privilegio

de emisión y la prerrogativa soberana de acuñar moneda, para realizar el propósito de que una misma iniciativa, una misma dirección y un mismo impulso gobiernen la distribución, la amplitud y los movimientos de la circulación, ajustándola á las necesidades positivas de los negocios.

La experiencia de diez años ha venido á demostrar que la Caja de Conversión, restringida á las funciones que le asigna la ley y desvinculada del Banco de la Nación, no puede ejercer ninguna influencia saludable sobre las necesidades de la circulación, desde que no está ni en sus facultades ni en sus medios, la posibilidad de estimular el crédito, ni favorecer la actividad industrial y comercial.

Creada en momentos difíciles, y destinada principalmente á limitar la valorización de nuestra moneda de papel, su acción se reduce hoy á emitir y entregar billetes en cambio del oro que recibe, sin poder fijar el monto de la circulación según la actividad y las necesidades de las transacciones. Esta función mecánica, que no responde ya á ninguna medida de prudencia ni de previsión, no tiene otro efecto económico que el de impedir que la circulación se regularice y adapte al desarrollo de los negocios cuyas exigencias sólo pueden ser conocidas y apreciadas, en sus justas proporciones, por el Banco, como que ello está en las incumbencias propias de su misión.

Ciertamente que el Departamento de emisión del Banco de Inglaterra desempeña una función igual, pero no procede con la libertad ilimitada y la absoluta prescindencia del departamento de las operaciones comerciales, como lo hace nuestra Caja; desde que allá, el simple cambio de billetes por metálico sólo se verifica cuando se ha excedido el límite de la circulación fijado por la ley.

Ese límite no existe entre nosotros y como la Caja no tiene restricción ninguna para canjear billetes por oro, resulta que no es posible precisar hasta donde llegan las necesidades circulatorias de la plaza,

como resulta también que aquélla no tiene ninguna atribución que ejercitar para mantener la circulación en la medida que pueda requerirlo la diversidad de las circunstancias y situaciones del mercado.

Reconozcamos, como un merecido elogio, que la acción de la Caja en el cumplimiento del propósito capital que determinó su creación, nos ha dado una situación sólida y estable con la fijación del valor de la moneda, que hoy se halla inalterablemente incorporado, exento de fluctuaciones, á los intereses de nuestra vida económica; pero no debe llegar nuestra admiración hasta el extremo de desconocer que en las condiciones actuales, no es posible ni hay ventaja ninguna en mantenerla separada de nuestra institución bancaria, sin disminuir la importancia y las funciones esenciales de ésta y sin que acabe por desempeñar un rol enteramente estéril en el organismo de nuestra circulación.

Pero para concentrar en una sola institución el gobierno y la dirección de los intereses permanentes que comprenden el giro de las operaciones de banco y las funciones del crédito y de la moneda, habría que establecer en la ley que sancione estas ideas, todas las garantías y restricciones que la ciencia y el ejemplo de otras naciones aconsejan para la seguridad y el amparo de tan fundamentales intereses.

Estas reformas serán materia de un proyecto de ley, que abarque en su conjunto las mencionadas instituciones, haciendo de ellas un solo organismo. Entretanto, y á propósito de tan importante asunto, puedo adelantar la certeza de que el fondo de conversión, que ha llegado al límite marcado por la ley, continuará aumentándose de acuerdo con el interés y el celo que á este respecto ha demostrado V. H. al consagrar en la ley de presupuesto la autorización correspondiente.

No debo prescindir de hacer aquí mención de la actitud que el P. E. se ha visto en el caso de asumir en presencia de los empréstitos exteriores que algunas provincias habían celebrado y que otras se proponían celebrar.

Como los efectos y las responsabilidades de operaciones de esta clase, realizadas en época no lejana por las provincias, habían recaído en definitiva sobre el crédito de la Nación, no era prudente guardar silencio ni permanecer indiferente ante iniciativas y gestiones que podían traer los mismos resultados ó alentar la reincidencia en los mismos desórdenes cuyas consecuencias aun gravitan sobre el erario nacional.

Tan grave se consideraba la negociación de empréstitos en el extranjero por provincias que aun difícilmente podían atender los compromisos contraídos con la Nación al hacerse cargo ésta de sus deudas externas, que la opinión ilustrada del país y el patriótico celo de la Honorable Cámara de Senadores, sintiéndose justamente alarmados, incitaron al Gobierno á adoptar medidas que pusieran de manifiesto de una manera categórica, la seguridad de que esas operaciones no gozaban de la garantía de la Nación, ni afectaban en forma alguna su responsabilidad.

Y esta preocupación era tanto más justificada, cuanto que mediaba la circunstancia de que los prestamistas de las provincias empeñadas en llevar á cabo tales empréstitos, pretendían que los agentes diplomáticos de la Nación intervinieran en los contratos correspondientes, investidos á la vez de su representación.

La inconveniencia de tal intervención resaltaba á primera vista, desde que muy bien podía inducirse de ella, al menos ostensiblemente, la presunción de que las operaciones á celebrarse no eran extrañas á la aquiescencia del Gobierno Federal; y como ninguno de los proyectos de empréstito le era conocido al Gobierno, en sus bases, recursos y

condiciones, ninguna observación pudo formular, ningún examen pudo hacer anticipadamente de los medios de que se disponía para hacer frente á sus estipulaciones ni de la conveniencia y oportunidad de su emisión.

No le quedaba entonces otro camino, para ponerse á cubierto de interpretaciones erróneas, que el de evitar, por parte de los agentes diplomáticos, la aceptación y el ejercicio de la personería de las provincias en las operaciones de que se hace referencia.

La adopción de tal medida fué suficiente á los propósitos del Gobierno, y tan oportuna y eficaz, que vino á evidenciar, por la actitud ulterior de los prestamistas, que en el cálculo de éstos entraba efectivamente la convicción ó por lo menos la esperanza de que no les faltaría á sus deudores el concurso de la Nación.

No necesito expresar que el procedimiento observado en la emergencia de que me ocupo, era ajeno al intento de desconocer ó restringir la facultad constitucional de las provincias para promover la introducción de capitales extranjeros en su suelo, como igualmente á la idea de marcarles una norma de conducta en el ejercicio de sus atributos de gobierno propio; y el único móvil que lo inspiró fué el grande anhelo de defender el crédito nacional para utilizarlo en las urgencias y empresas que prevé nuestra ley fundamental, y en las que también van comprendidos el "adelanto y bienestar" de las entidades políticas que constituyen la Nación.

Sin embargo, "en el deseo de mantener una política financiera discreta y moderada, en garantía de intereses más permanentes", como decía el Honorable Senado en su minuta á propósito de este asunto, pienso que no sólo habría conveniencia para las provincias, sino que también cumplirían éstas un deber patriótico en no prescindir del acuerdo de los Poderes Nacionales cuando traten de celebrar operaciones de crédito en el extranjero. No puede desconocerse, en efecto,

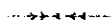
que si el Gobierno Federal tiene la facultad de contratar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para los fines de carácter general que la Constitución determina, es injustificable, ante la comunidad de un mismo destino histórico, todo acto, por parte de las provincias, que venga á tener influencia y repercusión desfavorables sobre ese crédito ó á entorpecer la consecución de tales fines.

V. H., que se halla investido de la atribución de dictar las leyes que estime convenientes para asegurar el ejercicio eficiente de los poderes conferidos al Gobierno central, podrá adoptar las sanciones indispensables para que el poder de negociar empréstitos en nombre de la Nación, tan necesario á la misión de todo gobierno, cuente con la base de un crédito sólidamente constituido, y á la conservación del cual se sienta igualmente vinculado el interés de las provincias.

Pero avanzando en este orden de ideas, considero que no basta salvaguardar el crédito financiero del Estado, sino que también debemos cuidar el crédito en general, el buen nombre del país, en una palabra, que muchas veces puede aparecer comprometido en negociaciones en que sólo se procura especular á su amparo. No deja de ser honroso recordar con este motivo y en estos momentos, que la previsión y el honor del patriotismo argentino, alentando en la presidencia de Rivadavia, ya se anticipaban en un notable documento público, á consagrar medidas tendientes á evitar que el espíritu de empresa, que vendría á desarrollar sus energías y sus anhelos de lucro en nuestro suelo, pudiera aventurarse, munido de una concesión del Gobierno, en especulaciones en que se menoscabe el prestigio de éste y se ocasione á la vez la ruína de intereses particulares.

Ciertamente que estamos en el deber de estimular todas las actividades y fuerzas que concurran á labrar el engrandecimiento nacional, pero no debemos incurrir en el desacierto de fomentar el afán inmoderado de riqueza, entregando á sociedades desprovistas de elementos y

recursos, la concesión de obras de discutible utilidad por el momento para que vayan á negociarla en los mercados de Europa, auspiciada por el incentivo de la solvencia del Gobierno. Puede exigirse muy bien en la ley, que las compañías concesionarias acrediten previamente la provisión de capitales suficientes en relación con la magnitud de la obra de que se trate, pues sólo así se podrá eliminar, en los límites de lo posible, las contingencias de descrédito á que están expuestas empresas temerarias y prematuras y en las que sería muy difícil impedir que aparezca envuelto el nombre del país, desde que llevan la autorización de sus leyes. Y como este resultado á todos nos afectaría, es prudente y discreto promover, en nombre de la conveniencia pública, como decía el estadista antes recordado, la intervención explícita y la atención solícita de la autoridad para alejar la posibilidad de los males que, al par de sus ventajas, pudiera producir la acción de las sociedades empresarias.



Paso ahora á daros una breve reseña del último ejercicio económico.

Los recursos en efectivo presupuestos para 1909 fueron fijados en \$ 254.766.667, y produjeron \$ 275.420.475, resultado que da un excedente de \$ 20.643.808 sobre el cálculo anterior, no obstante haberse tomado como base para su estimación el producido de la renta en el año inmediato de 1908, base que, por tal consideración, pudo juzgarse insegura.

Las autorizaciones comprendidas en el presupuesto para emitir títulos con destino al cumplimiento de diversas leyes de obras públicas, ascendieron á \$ c|l. 60.000.000, de los cuales se han realizado única-



mente \$ 12.000.000, fijados en el Art. 18 del mismo, para la adquisición de inmuebles, construcción de edificios públicos, cuarteles, colegios y escuelas normales, y \$ o/s. 1.900.000 para la ejecución de la ley relativa á la prosecución de las obras del F. C. Noroeste Argentino.

Todos los recursos, inclusive varias entradas efectivas no previstas en el presupuesto, han dado un producido total de \$ 307.235.337, ingresados al Tesoro Nacional, suma en la que no figuran ni los fondos provenientes del empréstito ni los correspondientes á la venta del F. C. Andino.

Lo invertido en gastos autorizados por presupuesto asciende á pesos 264.839.574, cifra que señala una economía de más de 14.000.000 de pesos, realizada sobre las autorizaciones presupuestas en efectivo, en la forma que detalla el siguiente cuadro:

Sumas que han quedado sin gastar en 1909

<i>Departamentos</i>	\$ o/s.	\$ c/l.
Congreso Nacional. . . . .	—	30.534.32
Departamento del Interior. . . . .	—	512.835.11
" Relaciones Exteriores . . . . .	46.187.93	20.555.12
" Hacienda. . . . .	1.485.728.18	5.628.714.04
" Justicia é Instrucción Pública. . . . .	—	1.386.650.22
" Guerra. . . . .	—	363.679.40
" Marina. . . . .	4.420.69	372.520.05
" Agricultura . . . . .	—	170.416.36
" Obras Públicas. . . . .	256.840.25	3.216.071.99
Pensiones, Jubilaciones y Retiros. . . . .	—	18.910.89
Anexo único. . . . .	—	679.951.57
<b>Sumas. . . . .</b>	<b>1.793.177.05</b>	<b>12.400.839.07</b>

Por leyes especiales, con recursos propios, se han invertido pesos 12.447.287, fondos que, por no haber sido realizados los títulos respectivos, se anticiparon de rentas generales para los siguientes objetos: Edificación Escolar, Defensa Agrícola y Obras de Salubridad.

Se han gastado también, 9.095.972 \$ en la ejecución de diversas leyes de obras públicas, que disponen la construcción de puertos, canales, puentes y caminos, cuarteles militares y de bomberos, Casa de Moneda, y de otras leyes referentes á la representación nacional en el exterior, internación de inmigrantes, conmemoración del centenario y varias necesidades públicas de carácter político y administrativo.

Autorizados por acuerdos de ministros, en atención á su carácter urgente, se han efectuado gastos por valor de \$ 7.434.533, distribuidos así, por Ministerio:

Interior. . . . .	623.576
Relaciones Exteriores. . . . .	96.339
Hacienda. . . . .	349.391
Justicia é Instrucción Pública. . . . .	725.509
Guerra. . . . .	1.052.691
Marina. . . . .	661.526
Agricultura. . . . .	288.988
Obras Públicas. . . . .	2.182.959
Pensiones, Jubilaciones y Retiros. . . . .	1.454.154
	<hr/>
	7.434.533
	<hr/>

No existiendo sanción de V. H., respecto de los gastos exigidos para la celebración del centenario, el P. E. se ha visto en el caso de autorizados en Acuerdos de Ministros hasta la suma de \$ 3.200.000.

Por igual motivo se han anticipado \$ 2.741.049 para las obras del Palacio de Justicia, los que serán reintegrados al Tesoro con el producto del "Boletín Oficial" y Registro de la Propiedad, recursos destinados por ley especial para esa importante obra.

En resumen, todos esos gastos arrojan un total de \$ 299.758.000, y como las entradas del año, según queda manifestado, suman pesos 307.000.000, el resultado final del ejercicio 1909 da un superavit efectivo de \$ 7.000.000.

—><—

En cuanto á los gastos que impone el acrecentamiento y la mejora del poder militar y naval de la República, el P. E., consecuente con las declaraciones hechas á V. H., los ha costeado y atiende con los recursos ordinarios fijados en el presupuesto, y con los excedentes de rentas generales, dentro de las sumas anuales que establece la ley respectiva; habiéndose pagado por tal concepto hasta la fecha la cantidad de \$ 25.000.000.

A estos datos cabe agregar que el monto de los adelantos en efectivo hechos por el Tesoro á leyes con recursos en títulos, que al 31 de Diciembre de 1908 importaba \$ 66.758.230, se eleva hoy á pesos 75.305.803. Se ha remitido además á Europa, con la antelación necesaria, los fondos requeridos por el servicio de nuestra deuda externa, en el 1º de Enero, tomándolos de las rentas correspondientes al año anterior, entre cuyos gastos figuraban con un monto de pesos oro sellado 5.300.000.

Como se ve, todas las erogaciones del ejercicio de que os doy cuenta, han sido cubiertas con los recursos propios de la Nación, dentro de la más completa normalidad administrativa y financiera, sin que en nin-

gún caso ni por ningún concepto se hayan emitido letras de tesorería ni hecho uso de créditos á corto plazo en Europa; todo lo cual nos ha proporcionado economías de importancia y ha contribuído á dar más solidez á nuestro crédito.

Del producido líquido del último empréstito, que dió 47.749.218 \$ o/s, se entregaron en cumplimiento de la ley respectiva \$ o/s. 16.032.350 al Banco de la Nación Argentina para aumento de su capital; y se invirtieron \$ o/s. 25.646.585 en la ejecución de las leyes 5559, 6011 y 6300, de fomento de los territorios nacionales, construcción y equipo de los ferrocarriles del Estado y adquisición del "Córdoba y Noroeste". De consiguiente, al 31 de Diciembre de 1909, quedó un saldo de pesos oro 6.070.000, que ha sido gastado, en lo que va del presente año, con sujeción estricta á los objetos determinados por las mencionadas leyes.

Los fondos correspondientes á la venta del Ferrocarril Andino y cuyo importe es de \$ 27.328.000, están aún disponibles.

El Gobierno de la Nación ha prestado su concurso decisivo á la Municipalidad de la Capital, cediéndole 2.000.000 de pesos anuales del producido del impuesto nacional de patentes en esta ciudad, los que deben ser empleados en el servicio del empréstito que ella ha efectuado en 1909, y con cuyos fondos, no sólo ha podido entregar al Consejo Nacional de Educación la suma de \$ 10.000.000 que le adeu-

daba, sino también proveer á la ejecución de un vasto programa de mejoras y adelantos edilicios.

---

La construcción de locales adecuados para la instalación de las reparticiones del Departamento de Hacienda, ha sido objeto de especial interés, consagrándose á tal empeño la mayor actividad.

Como resultado de ese esfuerzo, dentro de breve tiempo nos será dado inaugurar el edificio de la Aduana de la Capital que está á punto de ser concluido. Se ejecutan igualmente en este momento los trabajos de ampliación de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; se ha terminado el edificio de la Aduana del Paraná, cuya repartición funciona ya en local propio; y está completándose el estudio de los planos de una casa nacional en el Rosario, con destino á la instalación de las oficinas de Aduana, las de Impuestos Internos y la de Química Nacional, contándose ya con los recursos necesarios para tal obra.

Ampliando este programa de construcción de edificios públicos, presentaré próximamente á la consideración de V. H. un proyecto relativo al local para instalar la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional y el Crédito Público Nacional, edificio que se levantará en los terrenos de propiedad del Estado en el Paseo Colón.

La Casa de Moneda ha adquirido ya el terreno necesario para la ampliación de su edificio y las obras correspondientes comenzarán tan pronto como V. H. acuerde el crédito que, á dicho fin, le será pedido oportunamente.

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones tiene comprado también el terreno para la construcción de su local.

Con la realización de las enunciadas construcciones, todas las reparticiones del Departamento de Hacienda, ocuparán locales propios, con las comodidades reclamadas por el mejor servicio público.

---

Pendientes de la sanción de V. H. existen diversos proyectos de ley, de la mayor importancia para los intereses financieros del país, y no necesito, dado el asunto sobre que respectivamente versan, encarecer su estudio y despacho. Me refiero al proyecto sobre retiro de las emisiones antiguas de billetes, al relativo al servicio en el exterior de los títulos de la deuda interna á papel, al de la aprobación de los contratos celebrados con las provincias para el arreglo de sus deudas con la Nación y al de reforma de la ley de papel sellado.

Existen también el proyecto referente á las emisiones de letras de tesorerías hechas por las provincias, como igualmente el de la ley de sueldos, que es de urgencia por la naturaleza y extensión de los intereses que afecta.

En vuestras primeras sesiones tendré el honor de presentaros un proyecto de reformas á la ley de contabilidad de acuerdo con las modificaciones que el gran desarrollo y la extensión de los servicios administrativos reclaman para su mejor organización y funcionamiento, como también para asegurar que los caudales públicos se perciban, apliquen, inviertan y fiscalicen con la mayor regularidad, corrección y eficacia. Tal proyecto está ya preparado, y el P. E. no duda que V. H. ha de coincidir con él en la apreciación de la urgencia de su sanción, consagrándole, en consecuencia, preferente é inmediato estudio.

---

Durante el año de 1909, el movimiento general de buques en el Puerto de la Capital, comprendiendo entradas y salidas, arroja un total de 33.749 buques, con un tonelaje de 16.993.273.

De estos buques, 4252, que representan 10.367.658 toneladas, han sido de ultramar, y 29.497, con un tonelaje de 6.626.314, pertenecen al cabotaje nacional.

No obstante el crecido aumento que tales cifras expresan para el movimiento general del puerto y que representan algo más de 100 o/o, comparado con el tonelaje que corresponde al año 1900, los servicios de carga y descarga se han efectuado, en el año de que os doy cuenta, dentro de condiciones normales y sin demoras ni inconvenientes dignos de ser mencionados.

Tales resultados se deben principalmente al interés especial que se ha dedicado á la mejora de los servicios del puerto de la Capital, con lo cual se ha conseguido aumentar en un 50 o/o sus elementos de trabajo y explotación.



Han merecido particular atención, durante mi gobierno, los recursos fiscales cuyos producidos, gradualmente en aumento, permiten adoptar un régimen financiero que, satisfaciendo las crecientes necesidades administrativas, pueda subvenir al fomento moral y material de nuestro país.

Pero, la prosperidad de un sistema rentístico, no debe estar exclusivamente subordinada al bienestar económico de los pueblos, ni al desarrollo extraordinario de las industrias y del comercio, pues basta un contratiempo imprevisto en las producciones internas y un aumento correlativo en los medios oficiales de amparo y estímulo, para

destruir el equilibrio financiero, que no puede ser restablecido sin elevar los impuestos.

Para disminuir la probabilidad de tal contingencia, era necesario organizar las recaudaciones de modo que su rendimiento fuera el máximo posible, aumento de capacidad rentística que se obtiene regularizando la forma de los ingresos, y procurando la mayor y más equitativa distribución de las cargas fiscales.

A conseguir esos resultados se ha propendido por el Ministerio de Hacienda con numerosas reformas del sistema rentístico, y de las cuales fué objeto preferente el régimen aduanero que contribuye con un 55 o/o de las entradas, á la formación del tesoro nacional.

Debió comenzarse, desde luego, por adaptar los servicios de la Aduana de Buenos Aires, á las necesidades creadas por el extraordinario movimiento mercantil de la Capital y con aquel propósito fué reorganizado el personal de dicha Aduana suprimiéndose los empleados accidentales, y fijándose sueldos que compensaran la mayor contracción y autorizaran á exigir la mayor probidad en el ejercicio de sus funciones.

En el mismo año, y con el concurso de V. H. fueron modificados los presupuestos de gastos de las demás Aduanas, lo mismo que los de las Receptorías y Resguardos, asignando á dichas reparticiones el personal y los recursos que les eran reclamados por el incremento comercial de las plazas litorales y fronterizas.

Por otra parte, fué organizado un contralor permanente sobre todas las dependencias aduaneras establecidas en las fronteras fluviales y terrestres de la República, encomendándose á la Inspección del Ministerio de Hacienda dicha tarea fiscalizadora, últimamente ampliada, hasta comprender todas las oficinas recaudadoras de impuestos y rentas fiscales.

Semejante contralor, además de garantizar la regularidad del mo-



vimiento rentístico, coopera á la centralización de tan importantes funciones administrativas, á la vez que á vigorizar y uniformar los medios de vigilancia fiscal para prevenir los fraudes y contrabandos.

Tales medidas han contribuído sin duda á que sean progresivos los aumentos de la renta aduanera, observados en los últimos años, habiendo cesado, además, de ser insignificantes los ingresos de las principales aduanas de segunda categoría establecidas sobre los ríos Paraná y Uruguay.

Los nuevos puertos del Paraná, Santa Fe, San Nicolás y Concepción del Uruguay, algunas de cuyas secciones han sido provisionalmente habilitadas, los muelles de Concordia, Diamante y Gualaguay, así como las obras que se están efectuando en Gualaguaychú, darán en breve mayor impulso al comercio de esas ciudades y contribuirán seguramente á engrosar las rentas de sus aduanas.

Reviste trascendental importancia todo lo que se refiere á los aranceles aduaneros, hoy instrumentos decisivos de la política mercantil en las principales naciones, á la par de medios indirectos de amparar el desarrollo de las industrias nacientes ó genuinas de cada país.

No ha llegado, para nosotros, la oportunidad de recurrir á las represalias aduaneras, esgrimiendo el artículo de la Ley número 4933 que autoriza la aplicación de un derecho extraordinario á los artículos del país que aplique tarifas hostiles á los productos argentinos.

En lo tocante á la protección de nuestras industrias, la Ley de Aduana en vigor y la Tarifa de Avalúos aprobadas por aquélla, contienen múltiples liberalidades tendientes á dicho fin: franquicias absolutas á los artículos necesarios para las industrias agrícolas y extractivas, derechos mínimos á las materias primas de las industrias manufactureras, y recargo en los derechos y aforos de las producciones similares á las de nuestro país.

Pero, la Tarifa de Avalúos además de las funciones enumeradas,

ejerce una influencia apreciable sobre los elementos de nuestra prosperidad económica, y particularmente sobre los consumos y los salarios.

Esos elementos son representados por intereses tan respetables como los del comercio importador y de las explotaciones industriales, únicas fuerzas visibles en contradicción, sin que tal lucha pueda definirse como trabada entre librecambistas y proteccionistas, nombres doctrinarios relegados á los textos de la ciencia económica.

De ahí la necesidad de armonizar periódicamente esos intereses por medio de revisiones acertadas del Arancel, en las cuales á la vez que se incluyen las nuevas partidas y se corrigen los errores observados en las antiguas, van modificándose los aforos y uniformándose los derechos, tomando en cuenta las alteraciones en los precios de costo y de venta de las mercancías, la producción del país en cada ramo, la situación de las industrias y las condiciones del consumo.

Tan complicada labor ha sido llevada á cabo por dos comisiones en los últimos tres años: la Comisión Revisora cuyos trabajos fueron sometidos al juicio de V. H. en 1907 y la Comisión Especial, presidida por el señor Subsecretario de Hacienda, cuyos estudios, complementarios de los precedentes, pero conexivos de toda la Tarifa de Avalúos, serán próximamente remitidos á Vuestra Honorabilidad para su oportuna consideración.

La falta de revisiones periódicas del Arancel, acarrea graves perturbaciones en el despacho aduanero, por la necesidad de adoptar aforos declarados por los consignatarios, para las numerosas mercancías no incluídas en el Arancel, y por la dificultad para clasificar artículos tarifados, pero cuyos valores han aumentado ó disminuído en una proporción considerable, sin contar con las frecuentes transformaciones de los productos de la industria ultramarina.

Los decretos de Junio de 1907 y de Febrero del corriente año, atri-

buyendo al Tribunal de Vistas el conocimiento en primera instancia de las divergencias sobre clasificación, entre comerciantes y empleados fiscales, han dado excelentes resultados, pues en centenares de casos resueltos por dicho Tribunal, apenas un 5 o/o han sido llevados en apelación ante el Ministerio de Hacienda.

El almacenaje y eslingaje de los derechos portuarios son cobrados conjuntamente con los derechos de Aduana, cuando, como en la capital, es fiscal la explotación del puerto y de sus principales depósitos, efectuándose además las operaciones de descarga, con peones y guinchos fiscales.

Las tarifas de almacenaje y eslingaje no han sido modificadas desde 1905, rigiendo al respecto la ley N° 4928, cuya reforma os fué propuesta en 1907, y os será reiterada en lo tocante á las bases de dichas rentas, al someteros las nuevas reformas de la Tarifa de Avalúos.

Respecto al cobro de eslingaje á los artículos nacionalizados, que constituyen el removido del cabotaje, se ha juzgado equitativo eximir de su pago á las mercancías para cuya descarga no sean utilizados los elementos fiscales, en atención á que dichos efectos ya han abonado el eslingaje al ser introducidos al país.

La excelente aplicación que los capitales y las industrias extranjeras encuentran en la Nación, han hecho desaparecer el elemento aleatorio con que tropezaban en otras épocas las empresas europeas, las

cuales no se aventuraban á establecerse en nuestro país, sin el aliciente de garantías, franquicias ó privilegios fiscales.

Ha llegado el momento, como para la inmigración, de limitar las antiguas liberalidades, reduciéndolas en lo futuro á proporciones razonables para iniciar la evolución hacia la igualdad de las cargas públicas, principio fundamental de nuestra Constitución.

Tratándose de franquicias aduaneras, salta más á la vista la desigualdad entre los que soportan uniformemente dicho gravamen, y los que están eximidos de abonarlo, exenciones que representan un 10 por ciento de la recaudación anual de todas las aduanas, á pesar de la interpretación restrictiva que el P. E. da á las franquicias legales, de acuerdo con jurisprudencia expresa y constante de la Suprema Corte Nacional.

Por lo demás, dichas franquicias suelen comprender artículos de producción abundante y barata en nuestro país, de modo que mientras por un lado se favorece á las industrias nacionales con derechos protectores, por otro se les priva de los mayores consumidores autorizados á importar libres de gravamen, los similares extranjeros.

La ley N° 5315 referente á las franquicias otorgadas á los ferrocarriles para importar materiales de construcción y artículos de explotación ha puesto un término, de acuerdo con la Constitución Nacional, á los privilegios aduaneros, y procuró compensar las demás exenciones con un módico impuesto sobre las utilidades, y cuyo producto es aplicado á la mejora de las carreteras dentro de las zonas atravesadas por las líneas de las empresas contribuyentes.



Las ordenanzas de Aduana han cesado de constituir el cuerpo exclusivo de legislación de esa materia: la ley de Aduana, las de Almace-

naje, Eslingaje y Pescantes Hidráulicos, las del régimen sanitario animal, la sancionada en 1908 sobre tolerancia en los pesos de mercancías importadas, y otras disposiciones legales, han modificado una gran suma de las contenidas en el Código Aduanero de 1877.

Además, numerosos decretos reglamentarios de las operaciones previstas en dichas Ordenanzas, como de las nuevas originadas por los progresos del tráfico mercantil, forman con las cotidianas resoluciones interpretativas, un segundo cuerpo del derecho administrativo en materia de Aduanas.

Un medio práctico de preparar la codificación de todas esas reglas, ha sido ensayado con éxito por el Ministerio del ramo, mediante la publicación periódica de un Boletín de Hacienda, en el cual aparte de los escritos, y las estadísticas sobre la renta y las finanzas, van insertándose las nuevas disposiciones fiscales de carácter permanente, y estableciéndose la coordinación de aquéllas con las leyes, los decretos y las resoluciones anteriores del mismo género.

Ese trabajo de correlación, permitirá formar un Código de Aduanas ajustado al régimen vigente, y que exige las molestias actuales en la consulta de los múltiples textos que constituyen nuestro Digesto fiscal.

Entre las disposiciones que deben ser modificadas, se encuentran las referentes al régimen interno de las Aduanas. El Reglamento General en vigor acusa no escasas deficiencias en lo tocante á la organización de las distintas categorías de Aduanas, Receptorías y Resguardos, y á la estabilidad de su personal, cuyas escalas de empleos y remuneraciones, deben ser fijas y sujetas á reglas claras de promoción y retiro.

Por lo demás, y aparte de los medios de vigilancia fiscal con que debe contar cada aduana, los Resguardos deben ser auxiliados y controlados en ciertas regiones por servicios especiales de policía adua-

nera, dependientes de la Inspección del Ministerio de Hacienda, como acaba de hacerse en las costas del alto Uruguay.

El desarrollo comercial de las poblaciones fronterizas de los países vecinos, ligadas además por ferrocarriles á puertos marítimos extranjeros, ha obligado á dictar disposiciones especiales, aplicando todas las formalidades autorizadas por Ordenanzas de Aduanas, á las mercancías ultramarinas que procedentes de trasbordos, desembarquen en puertos de las fronteras ó sean internados desde el litoral uruguayo.

Solamente que, para los servicios de esa vigilancia especial, será indispensable aumentar el número de guardacostas y adquirir embarcaciones adecuadas á ese género de policía fluvial, como he tenido oportunidad de proponerlo á V. H. en un proyecto pendiente de vuestra consideración.

La exportación que producía frecuentes congestiones en los puertos de la Capital, Bahía Blanca y Rosario, hoy se distribuye regularmente entre dichos embarcaderos y los numerosos habilitados en el litoral, mientras los elevadores del puerto Bahía Blanca y la habilitación del muelle Galván han impedido las aglomeraciones antes tan perjudiciales al comercio exportador.

Sucesivos decretos del Ministerio de Hacienda, han reducido á su menor expresión las formalidades aduaneras para el embarque de cereales y frutos del país, habiéndose extendido muchas de dichas facilidades al cabotaje interno, sobre todo á la navegación de los puertos del Sur, ya bastante desarrollados como para instalar en ellos dependencias fiscales que hagan posible el comercio directo con nuestras grandes plazas mercantiles.

Guiado por este propósito, el Ministerio de Hacienda ha otorgado algunas franquicias á los vapores que hacen esa carrera, ha resuelto asegurar la instalación de la zona franca comercial del puerto de La Plata, la cual será habilitada dentro de breve término.

Otro punto interesante que ha debido ser resuelto durante mi administración, ha sido el referente á la forma en que debía ser reglamentado el tránsito terrestre de mercancías importadas por Buenos Aires ó Rosario con destino á Bolivia y Chile, una vez que nuestras líneas férreas llegasen á las fronteras de esos países.

La dificultad quedó resuelta satisfactoriamente por Decreto del 31 de Julio de 1908, exigiéndose únicamente el marchamo de los vagones, sistema que será aplicado en breve á los transportes hasta ó desde las fronteras del Alto Uruguay, por los caminos de hierro que se dirijan al Paraguay. En Marzo del mismo año, se dictó asimismo la reglamentación del tránsito por ferry boats, exigida por la habilitación de la línea entre los puertos de Zárate é Ibicuy.

En lo concerniente al tránsito fluvial, aun no ha sido posible concertar con los países vecinos, convenciones aduaneras para implantar el uso cómodo de las tornaguías, y desplegar una acción conjunta en materia de policía fiscal.

El régimen orgánico de las administraciones generales de Impuestos Internos y Contribución Territorial, Patentes y Sellos, ha sido uniformado con la aprobación de sus respectivos Reglamentos, que han contribuído á corregir las incongruencias que á menudo perturbaban los procedimientos fiscales.

La ley que dictásteis el año pasado, haciendo extensivos á los específicos de tocador y de consumo higiénico, el impuesto interno á los específicos medicinales, determinó al P. E. á reglamentar minuciosamente dicho gravamen, del cual fueron excluidos ciertos artículos de valor ínfimo y reclamados por las necesidades de la higiene popular.

También se han adoptado procedimientos sencillísimos de contabilidad, para que las reparticiones aduaneras puedan llevar por separado las cuentas de lo recaudado por los Impuestos de Sellos, Contribución Territorial y Patentes.

Finalmente, haré observar que todos los impuestos mencionados además de estar fiscalizados hoy por sus inspectores especiales, están sujetos al contralor central de la Inspección adscripta al Ministerio de Hacienda.



La división del territorio de la República en circunscripciones aduaneras y en zonas de impuestos internos, determinó en el año anterior el aumento de las Oficinas Químicas Nacionales, encargadas del análisis de vinos y demás bebidas sujetas á gravamen nacional, lo mismo que de asesorar á las autoridades de las Aduanas en punto á la composición de tejidos y otras mercancías que deben ser clasificadas según la naturaleza de sus elementos componentes.

Ocurría con frecuencia que dichos análisis, tratándose de mercancías extranjeras, diferían de los practicados en los países originarios de aquélla, siendo causa de tal divergencia, el empleo de distintos métodos analíticos de parte de nuestras oficinas y de las de Europa y Norte América.

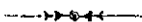
En tal razón fueron comunicadas al P. E. las conclusiones del Se-



gundo Congreso Internacional de la Cruz Blanca, reunido en París durante el mes de Octubre de 1909, y en el cual se había declarado la necesidad de unificar los métodos de análisis y de inspección de las sustancias alimenticias.

Y como por otra parte, el representante de Su Majestad Británica había expresado oficialmente el deseo de que se adoptase por nuestro Gobierno un procedimiento de análisis de los tejidos, análogo al empleado en Inglaterra, se juzgó conveniente dictar un decreto por el Ministerio de Hacienda, encomendando á una Comisión Especial el estudio de los métodos de análisis é inspección de las sustancias importadas, y de las fabricadas en el país, á fin de proponer los más adecuados en el Tercer Congreso Internacional de la Cruz Blanca.

Dicha Comisión, formada por los doctores Lavalle, Arata y Nelson, con el Jefe de la Oficina Química de la Capital Sr. Barbagelata, deberá terminar sus trabajos con la anticipación necesaria para que sus resultados puedan presentarse en el citado Congreso, que se reunirá en Septiembre del corriente año.



No terminaré esta parte de mi exposición sin dejar consignado que los desembolsos extraordinarios que ocasionarán al Tesoro los gastos del Centenario y el acrecentamiento del poder naval y militar del país, podrán ser atendidos con los excedentes de la renta, cuyo producido en el primer trimestre del corriente año, es superior en \$ 8.000.000 al de igual período del año anterior. Y puedo aun afirmar algo más, y es que los desembolsos que se hacen para el aumento de nuestra flota de guerra representan adquisiciones para 15 años más, de manera que si se tiene en cuenta que durante los últimos diez años no se ha adquirido

nada de importancia para nuestra escuadra, resulta que el esfuerzo que hoy realizamos en tal sentido es ni más ni menos, que la obra de 25 años.



En sus contornos y aspectos generales queda trazado el cuadro de la situación económica y financiera de la Nación en la actualidad, es decir, en la fecha de su glorioso centenario. Se ve por ello que los recursos ordinarios del Estado, acrecentados por el aumento de la riqueza nacional, que es fruto del esfuerzo propio, le permitirán satisfacer con holgura los servicios y cargos de la administración, aun en la mayor amplitud que han adquirido, y atender con la más escrupulosa puntualidad los compromisos procedentes del uso del crédito en los empréstitos sancionados por V. H.

Ha podido verse igualmente en el curso de esta exposición, que hemos conseguido no sólo realizar con los ingresos de rentas generales obras autorizadas con recursos en títulos, ahorrando la emisión de éstos con ventaja para el prestigio de nuestro crédito, sino que hasta los gastos de la defensa nacional, que todos los Estados cubren, sin objeción ni reparo alguno, con el producto de empréstitos, los hemos pagado con los excedentes de la renta y con las asignaciones de la misma que determina la ley de Presupuesto.

Es ciertamente muy honroso para una Nación el que se pueda decir de ella que para salvaguardar la integridad de su honor y de sus fronteras le basta el patrimonio de sus hijos, y que sólo recurre al capital extraño para invertirlo en obras que estimulen y faciliten el desenvolvimiento de la producción y el bienestar económico, garantizando á la vez con el rendimiento de las mismas el derecho y el interés de sus acreedores.

Pero se ha afirmado con razón que para los pueblos, como para los individuos, el éxito y la preeminencia no dependen de la cantidad de los bienes materiales que poseen, sino de su espíritu de engrandecimiento y de su confianza en sí mismos, de su seguridad en el presente y de su fe en el porvenir. Debemos, por consiguiente, para mostrarnos dignos de la posición de prosperidad que alcanzamos, acreditar que no carecemos de las virtudes necesarias para hacer que ella se convierta en una preponderancia positiva y durable. Las enseñanzas de la experiencia propia y la ajena nos están indicando el camino á seguir y los extremos á que conduce: si procedemos con prudencia, moderación, economía y orden en el manejo y aplicación de los dineros públicos, podremos prolongar esta situación de abundancia, mantener la solvencia de la Nación y difundir su crédito externo en todos los mercados; pero si malgastamos nuestro tesoro en empresas desatentadas y prodigalidades infecundas, tendremos que resignarnos á aceptar los sacrificios que imponen la inconducta y el descrédito.

El índice del tomo 4º no  
pudo conseguirse a pesar de todas  
las diligencias efectuadas para ello.

Por. N. A. Bustos

J. Alberto Benj